



## **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (**SEP**), por conducto de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (**AEFCM**) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**OEI**), en adelante denominadas conjuntamente como las **Partes**:

**ANIMADAS** por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de acciones de colaboración que contribuyan en las áreas de la educación, la ciencia y la cultura;

**CONSIDERANDO** que en la actualidad la educación enfrenta desafíos para lograr una cobertura con equidad, excelencia en los procesos y en los niveles de aprendizaje, así como en la integración y funcionamiento de altos niveles de eficiencia del Sistema Educativo Nacional;

**CONSCIENTES** que ante estos retos se requiere de la participación, colaboración y coordinación de los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y de los sectores social y privado, con la finalidad de sumar capacidades, esfuerzos y recursos que conlleven a la integración de procesos en la solución de los problemas de la oferta y demanda educativa;

**RECONOCIENDO** que la educación y la investigación son parte de un mismo proceso que contribuye al desarrollo nacional, al favorecer la formación de las personas y el fortalecimiento de las instituciones;

**CONSIDERANDO** que las actividades de educación e investigación son vertientes que inciden positivamente en el desarrollo nacional y regional al aportar soluciones para los problemas y desafíos del presente y del futuro;

**TOMANDO** en cuenta que la **OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, de conformidad con el Acuerdo de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998;

**TENIENDO** en cuenta que la **OEI** tiene entre sus objetivos contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura;



así como promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural;

Han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las acciones de colaboración entre las **Partes**, para promover, impulsar y difundir programas educativos, científicos y tecnológicos; actividades pedagógicas, didácticas y educativas; servicios de docencia, extensión e investigación, otorgando especial interés a la excelencia educativa, para contribuir al desarrollo social-educativo de los Estados Unidos Mexicanos.

## **ARTÍCULO II ÁREAS DE COLABORACIÓN**

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las **Partes** llevarán a cabo acciones de colaboración en las siguientes áreas:

- a) Promover, impulsar y difundir programas y actividades educativas, culturales y científicas.
- b) Impulsar el intercambio de expertos nacionales e internacionales para la realización de congresos, seminarios, talleres o actividades similares.
- c) Contribuir con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que sean necesarios, dentro de la disponibilidad presupuestal autorizada, para el logro de los compromisos establecidos en los Instrumentos Específicos que deriven del presente Acuerdo.
- d) Suministrar la información disponible que se requiera para la planeación e instrumentación de los Instrumentos Específicos, con apego a la normatividad aplicable vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.
- e) Garantizar la protección de la información relacionada con las acciones de colaboración que se lleven al amparo del Acuerdo, así como de los Instrumentos Específicos que deriven del mismo, e informar por escrito sobre cualquier condición que pudiera afectar el cumplimiento de los mismos.
- f) Aprobar los planes operativos y de trabajo, además de realizar un seguimiento al desarrollo de metas e indicadores derivados de la ejecución



del presente Acuerdo.

- g) Procurar la participación activa de diferentes organizaciones públicas y privadas y actores relevantes para que puedan colaborar en los compromisos establecidos en los Instrumentos Específicos que deriven del presente Acuerdo.
- h) Acompañar las acciones de colaboración y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con las organizaciones públicas y privadas y actores relevantes que colaboren en el cumplimiento de los Instrumentos Específicos que deriven de este Acuerdo.
- i) Promover acciones de colaboración orientadas a la excelencia de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.
- j) En general, todas aquéllas que de común acuerdo y por escrito decidan las **Partes** y sirvan para el eficaz cumplimiento de este Instrumento.

### **ARTÍCULO III INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS**

La ejecución de las acciones de colaboración descritas en el Artículo anterior se hará mediante la suscripción de Instrumentos Específicos que se integrarán al presente Acuerdo como parte del mismo, y deberán contener, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Objetivos de las acciones de colaboración específicas a realizar.
- b) Calendario de trabajo.
- c) Asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.
- d) Lugar donde se realizarán las acciones de colaboración.
- e) Fuentes de su financiamiento.
- f) Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las acciones de colaboración culturales, educativas y académicas que se realizarán.
- g) Aspectos específicos de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor
- h) Protección de la información y/o confidencialidad.
- i) Funcionarios responsables.
- j) Las demás que se consideren pertinentes, atendiendo a las acciones de colaboración específicas.

### **ARTÍCULO IV FINANCIAMIENTO**

Las **Partes** aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro



de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de colaboración materia del presente Acuerdo, se realizarán conforme al presupuesto autorizado a cada una de las **Partes**, lo cual se detallará en cada Instrumento Específico.

## **ARTÍCULO V CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de las **Partes** podrá ceder las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, total o parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los Instrumentos Específicos que del mismo deriven, salvo que exista autorización expresa y escrita de la otra **Parte**.

Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO VI OTRO TIPO DE COLABORACIÓN**

El presente Acuerdo no limita el derecho de las **Partes** a firmar otros instrumentos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras con fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento jurídico, las **Partes** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas, asumiendo cada una de Ellas las responsabilidades consiguientes.

## **ARTÍCULO VII SEGUIMIENTO**

Las **Partes** acuerdan que, para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de colaboración en el marco del presente Acuerdo, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las acciones de colaboración establecidas en el Artículo II, quienes informarán a sus superiores de los avances para alcanzar los resultados que quedarán descritos, caso por caso, en los Instrumentos Específicos.

Las **Partes** acuerdan que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones de colaboración concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; y celebrarán periódicamente reuniones en las sedes de una u otra, o en formato virtual, para cumplir con este compromiso.

②  
X



## **ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las acciones de colaboración establecidas en este Acuerdo o en los Instrumentos Específicos, estará bajo la dependencia directa de la Parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con dicha Parte, por lo que cada una asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra Parte como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral y seguridad social.

## **ARTÍCULO IX PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las **Partes** reconocen los derechos que cada una tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor que con motivo del presente Acuerdo y de los Instrumentos Específicos que del mismo deriven o generen, y serán responsables de las violaciones que en materia de derechos de autor se llegaran a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento a los objetivos de los mismos.

## **ARTÍCULO X DIFUSIÓN**

Las **Partes** podrán difundir en sus propias páginas web, medios electrónicos de comunicación o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este Acuerdo, su desarrollo, logros y avances.

En toda difusión o divulgación se hará constar la participación de las **Partes**, con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las **Partes**.



## **ARTÍCULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Acuerdo o de los Instrumentos Específicos, será resuelta de común acuerdo mediante consultas directas entre las Partes, quedando registro por escrito de dicha resolución.



## **ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES**


El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo, previa evaluación por escrito efectuada por las **Partes**.

Este Acuerdo podrá ser modificado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo y por escrito de las **Partes**. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, y serán parte de este Instrumento.

Cualquiera de las **Partes** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Acuerdo, mediante aviso que por escrito comunique a la Otra, notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, a través de los medios y contactos que para tal efecto las mismas determinen por escrito. La terminación del presente Acuerdo o de los Instrumentos Específicos no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de México, el 08 de junio de 2021, en dos (2) ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



**Luis Humberto Fernández Fuentes**  
Titular de la Autoridad Educativa  
Federal en la Ciudad de México

**POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,  
LA CIENCIA Y LA CULTURA**



**Xóchitl Patricia Aldana Maldonado**  
Representante de la OEI en los Estados  
Unidos Mexicanos